

ANEXO II



Escola d'Animadors Juvenils "E.A.J.E.F."

c/. Artes i Oficis, 29 baix. 46022 VALÈNCIA

☎96/369.12.73 - G-46408431

www.eajef.org

NORMATIVA PARA DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULAS

Dado el cariz que está tomando el asunto que tratamos a continuación e independientemente de su aprobación por el próximo Claustro, os pedimos que tengáis en cuenta, **sobretudo los directores y directoras** de los cursos, lo siguiente:

Está aprobado que una matrícula nunca se devuelve, incluso cuando el curso no se realiza por falta de matrículas. Estas cantidades quedan el reserva para otro curso que desee el alumno. Pero en este curso lectivo está ocurriendo con demasiada frecuencia un fenómeno que consume muchos recursos y tiempo, además de suponer un perjuicio para la Escuela. Estamos hablando de la petición de devolución de matrículas en cursos que han comenzado o comienza al día siguiente.

Además del consiguiente impacto negativo de cobrar lo gastos bancarios que cada transferencia genera, los receptores de las matrículas (técnicos/os de CIJ's, Ayuntamientos, etc.) parecen que no se implican en esta problemática, enviando directamente al alumno/a a la Escuela, cuando esta ni siquiera tiene la ficha de matrícula de donde extraer los datos bancarios (siempre se esperan a enviarlas a última hora o se recogen el primer día del curso). De hecho nos hemos tenido que oír en la Oficina salvajadas como "...esta Escuela huele a cloaca" u otras lindezas semejantes; o llamadas de concejalas exigiendo la devolución, envío de notario varios o interposición de demandas judiciales.

Esta cuestión se agrava puesto que de un tiempo a esta parte hemos carecido de una tesorería eficaz, teniendo que atender otras personas esta problemática y tomando decisiones sobre la marcha. Cuestión hartamente inadecuada.

De esta forma la devolución de matrículas en cursos que no se realicen por falta de alumnos se atienen a la siguiente normativa:

- a) El pago de la matrícula en ningún caso se puede devolver. Se guarda para un curso posterior.
- b) En situaciones especiales esta se podrá devolver siguiendo los siguientes criterios:
 - a. No antes de su aprobación por el Claustro.
 - b. Su reintegro se efectuaría a partir de los 30 días naturales desde la fecha de comienzo del curso suspendido.
 - c. Se puede devolver de dos formas: mediante cheque nominativo a retirar en las distintas sedes de la Escuela o transferencia bancaria (con unos gastos de 4,75€ que se descostarán de la cantidad abonada por el alumno.). En este último caso deben constar en la secretaría de la Escuela todos los datos bancarios que permitan esa transferencia

Respecto a los cursos que se realizan, se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) La matrícula en estos casos **no se puede devolver**. El alumno/a, previamente al pago de la matrícula debe valorar su disponibilidad para el curso, puesto que no existe la matrícula condicional.
- b) Esta situación figurará en los impresos de matrículas (se adjunta nuevo modelo)
- c) Es función de los directores de los cursos inmediatos y futuros introducir en los folletos divulgativos y fichas de matrícula, la leyenda **"El pago de la matrícula no es susceptible de devolución, independiente del motivo que cause la imposibilidad de asistencia del alumno/a"**.

Otra problemática que ha surgido es la dificultad, muchas veces, de detectar quién y en que curso se matrícula un

alumno/a, simplemente porque en la transferencia no se aportan estos datos. Esta situación ha dado lugar a un mayúsculo equivoco entre los cursos de AJ de Ontinyent y Godella. De nuevo echamos en falta un tesorero que se ocupara de estos menesteres. Por ello se ha optado por lo siguiente

- a) Crear un código del curso que aparecerá en folletos y en el impreso de matrícula. Estará formado por el tipo de curso y las primeras letras del lugar donde se realizan.
- b) En cada transferencia o pago del curso, deben figurar, a parte del nombre y apellidos de quién efectúa el pago, la clave del curso.

Como podéis suponer esto es una tarea adicional para la administración de la Escuela y dado los escasos recursos humanos de los que disponemos, os pedimos vuestra máxima colaboración.

ANEXO III

ESTIPULACIONES DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN

PRIMERA.- El Alumno se hace responsable de la veracidad de los datos incluidos en esta FICHA DE INSCRIPCIÓN que a todos los efectos, tiene la consideración de CONTRATO DE FORMACIÓN entre el alumno inscrito y la Escuela.

El pago de la inscripción podrá realizarse en efectivo en la secretaría de la Escuela, o mediante transferencia o ingreso en la cuenta de La Caixa (CaixaBank) ES73 2100 4416 2602 0011 8952

El impago de la inscripción en el lugar y plazos señalados producirá la rescisión de este contrato por parte de la Escuela sin previo aviso.

SEGUNDA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil y el procedimiento de reconocimiento y de pérdida de reconocimiento de las escuelas oficiales de animación juvenil en la Comunidad Valenciana, se establece que el tutor designado de común acuerdo para supervisar el periodo de prácticas es el coordinador del curso o persona que el mismo designe.

TERCERA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil y el procedimiento de reconocimiento y de pérdida de reconocimiento de las escuelas oficiales de animación juvenil en la Comunidad Valenciana, el Alumno DECLARA que cumple los requisitos de acceso al curso recogidos en la información aportada al alumno.

CUARTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil y el procedimiento de reconocimiento y de pérdida de reconocimiento de las escuelas oficiales de animación juvenil en la Comunidad Valenciana, para la obtención del certificado de formación los criterios de evaluación del alumnado serán los siguientes:

- a) Participación: se valorará el aprovechamiento y la calidad de la participación, teniendo en cuenta que la asistencia mínima, para una evaluación positiva, deberá superar el 85% de las horas lectivas.
- b) Asimilación de los contenidos: se valorará mediante trabajos y pruebas. En los cursos de formación básica y formador/a de animadores, al menos una de las pruebas o trabajos deberá ser escrito, además de la memoria de prácticas a la que se refiere el artículo 4.2 de la mencionada Orden para los cursos de formación básica.
- c) Idoneidad para la función: se valorará el conjunto de actitudes y aptitudes para el desempeño de las funciones para las que capacita el curso, teniendo en cuenta el informe de evaluación de la etapa de prácticas en los cursos de formación básica y de formador/a de animadores.

La evaluación de la etapa lectiva del curso se realizará en la fecha de finalización del curso. La evaluación de la etapa práctica podrá realizarse desde la fecha de inicio del curso hasta su finalización y, en el caso de cursos de formación básica, hasta dos años después de la fecha de finalización de la fase lectiva del curso. El Alumno perderá todos los derechos a ser evaluado transcurridas las fechas anteriormente indicadas. Los módulos realizados en el curso no podrán ser acumulados, ni convalidados, ni generarán ningún tipo de derecho a favor del Alumno para cursos futuros.

QUINTA.- El Alumno cumplirá en todo momento de forma estricta y escrupulosa las normas de respeto y buen comportamiento durante las jornadas en que se desarrollen los módulos del curso, dentro y fuera de las sesiones formales, informales o momentos de libre disposición que se tengan en cualquier evento programado por la Escuela, aunque se esté fuera del horario lectivo o de prácticas, siendo su cumplimiento determinante para la valoración del criterio de evaluación "Idoneidad para la función" señalado con la letra c) en la estipulación CUARTA de este CONTRATO DE FORMACIÓN. Serán los órganos competentes de la Escuela los encargados de determinar si estas normas son cumplidas y de adoptar, en su caso, la rescisión del contrato sin contraprestación económica alguna.

SEXTA.- El encargado de interpretar, en su caso, lo establecido en estas ESTIPULACIONES será el Consejo Rector de la Escuela.

SEPTIMA.- La devolución de la inscripción ya abonada de un curso que no se realice por no alcanzarse el número mínimo de alumnos establecido en la Orden anteriormente mencionada, se atenderá al siguiente procedimiento:

- a) La devolución se efectuará en los 30 días naturales siguientes a la fecha de inicio del curso suspendido.
- b) La devolución se podrá formalizar, a elección del Alumno, de una de las siguientes formas: mediante Cheque nominativo a retirar en las distintas sedes de la Escuela; o mediante Transferencia bancaria, con unos gastos de 5 € por su emisión que se descontarán de la cantidad abonada por el Alumno. En el caso de optar por la devolución mediante Transferencia bancaria, deberán constar en la secretaría de la Escuela todos los datos bancarios que permitan su realización.

OCTAVA.- La inscripción abonada por el Alumno supone la reserva de plaza en el curso, y no se devolverá en ninguna circunstancia siempre que el curso se realice. El Alumno/a, previamente al pago de la inscripción, deberá valorar su disponibilidad para realizar el curso en las fechas y horarios programados. No existe la opción de formalizar una inscripción condicionada para su

cumplimiento por el Alumno/a a que se produzcan o no se produzcan circunstancias o hechos futuros ajenos al control de la Escuela.

NOVENA.- El Alumno, al firmar esta Ficha de Inscripción, declara haber recibido de forma expresa y fehaciente de la Escuela la información necesaria para participar en el curso en que se ha matriculado, así como conocer en su totalidad la legislación en materia de animación juvenil en la Comunidad Valenciana, en especial sobre el Decreto 60/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat por el que se regula la formación en materia de animación juvenil en la Comunidad Valenciana, la Orden de 3 de febrero de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan los cursos en materia de animación juvenil y el procedimiento de reconocimiento y de pérdida de reconocimiento de las escuelas oficiales de animación juvenil en la Comunidad Valenciana y la Orden de 25 de mayo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, en la que se modifican algunos artículos de la Orden de 3 de febrero de 2006 de la misma Conselleria, y acepta su cumplimiento en todos sus términos.